

Decreto N° 673, que designa al Dr. Eduardo A. García Vázquez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua.
(G. O. N° 9015, del 30 de Noviembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 673

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Eduardo Antonio García Vázquez queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123^o de la Independencia y 104^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 674, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles.
(G. O. N° 9015, del 30 de Noviembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 674

VISTA la Ley del Dominio Eminente N° 480, del 20 de marzo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 18 de la Ley N° 1832, del 3 de noviembre de 1948:

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para la construcción de un mercado público, de los siguientes inmuebles: parcelas Nos. 88—A—1, 88—A—2, 88—A—3 y 88—A—4, del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional, ubicados en el lugar denominado “Mata Hambre”, con áreas de 596.25 metros cuadrados cada una, propiedad de los señores Zoila Núñez de Albuquerque, María S. Fermín Vda. Carrasco, Dr. Juan Alberto Peña Lebrón y Dr. Francisco Manuel Comprés, respectivamente.

Art. 2.—En caso de no poderse llegar a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles antes indicados, el Administrador General de Bienes Nacionales iniciará todos los procedimientos judiciales requeridos por la Ley para su expropiación, quedando investido por el presente decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, que sean de lugar para la adquisición de los citados inmuebles.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en el diario “El Caribe”, del 6 de noviembre de 1966.

Decreto N° 675, que encarga del Ministerio de Relaciones Exteriores al Dr. Francisco Carias Domínguez Viceministro del ramo, mientras dure la ausencia del titular del mismo.

(G. O. N° 9015, del 30 de Noviembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 675

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente